

TO SEE PLANT DISCH COSCHERT.

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/6712/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Secretaria de Seguridad Pública

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Aleiandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a trece de enero de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que confirma la respuesta otorgadas por el sujeto obligado Secretaría de Seguridad Pública, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 01864219, toda vez que proporciono al solicitante la información solicitada.

acceso a la informacion de logo de los enticulos 77. 80

PRIMERO. Competencia......2 SEGUNDO. Procedencia..... TERCERO. Estudio de fondo..... CUARTO. Efectos del fallo..... PUNTOS RESOLUTIVOS...... 11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El cuatro de junio de dos mil diecinueve, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Pública en la que requirió:

Proporcione la agenda de las actividades a las que ha acudido el titular de esta Secretaría, desde el 01 de diciembre de 2018 a la fecha. Desglosar fecha, municipio y evento o reunión a la que asistió.

- 2. Respuesta del sujeto obligado. El dieciocho de junio de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a una solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.
- 3. Interposición del recurso de revisión. El diecinueve de junio de dos mil diecinueve, el recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información.
- 4. Turno del recurso de revisión. El veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado el recurso y se turnó a la ponencia II. improcedencia, este instituto debe entrar al estudio de tondo del recurso de revisión.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El siete de agosto de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

- 6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado no compareció.
- 7. Cierre de instrucción. El once de enero de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el siete de agosto de dos mil diecinueve y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y susbtanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.



TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó se le proporcionara la agenda de actividades a las que ha acudido el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, desde el primero de diciembre de dos mil dieciocho a la fecha de su solicitud, desglosando fecha, municipio y evento o reunión a la que asistió.

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía Infomex-Veracruz, mediante oficio SSP/UDT/1144/2019 de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido al solicitante, en el cual señala lo siguiente:







UNIDAD DE TRANSPARENCIA Oficio No. SSP/UDT/1144/2019 Asunto: Respuesto folio 01864219 Xalapa, Ver., a 18 de Junio de 2019

PRESENTE

En atención a su petición realizada en el sistema INFOMEX-Veracruz con el folio 01864219, de fecha 04 del mes y año en curso, donde solicita saher: "Proporcione la agenda de actividades a las que ha acudido el titular de esta secretaria, desde el 01 de diciembre del 2018 a la fecha. Desglosar fecha, municipio, y evento o reunión a la que asistió". (SIC)

Al presente se adjunta copla simple del oficio SSP/SP/JUN/0738/2019 de fecha 18 de junio del año actual, mediante el cual el Llc. Miguel Ángel Tapla Morales, Secretario Particular del C. Secretario de Seguridad Pública; emite respuesta a su solicitud de información referida con antelación, con la cual se garantiza su derecho de acceso a la Información.

La presente respuesta, se emite por parte de este sujeto obligado en estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Por lo anterior, se hace notar que la información requerida por Usted no es parte de las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 70 de la LGTIP y 15 de la LTAIP, pero con el fin de brindar el Derecho de Acceso a la información se da respuesta oportuna en tiempo y forma a su solicitud, en términos del capítulo I de la Transparencia Proactiva y Cultura de la Transparencia en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Sin otro particular, quedo de Usted como su atenta y segura servidora

ATENTAMENTE

L.M.T. MARISELA GUADALUPE GONZALEZ MEZA RUEDA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia Leandro Valle ecq. Zeragoze, Zona Cenbro, C.P. 91000 Xalapa, Ver. Tel. (228) 141.38.00 ext. 3001. VERACRUZ.gob.mr/sepuridad





3

El cual contiene adjunto el similar SSP/SP/JUN/0738/2019 de fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario Particular del Secretario de Seguridad Pública, cuyo contenido es el siguiente:







SECRETARÍA PARTICULAR Oficio No. SSP/SP/JUN/0738/2019 Xalapa, Ver., e 16 de Junio del 2019

L.N.I. MARISELA GUADALUPE CONZÁLEZ MEZA RUEDA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA P R E S E N T E

En atención a su oficio No. SSP/UDT/1035/2019 de fecha 05 de junio del presente año, relativo a la solicitud con felio 01864219, en el cual requiere "Proporcione la agenda de actividades a las que ha acudido el titular de esta secretaria, desde el 01 de diciembre del 2018 a la fecha. Desglosar fecha, municipio, y evento o reunión a la que asistió". (SIC)

Al respecto me permito comunicar a Usted, los eventos a los que ha aelatido con anterioridad el Titular de esta Dependencia, son los siguientes:

FECHA	EVENTO	LUGAR
21/02/2019	Mese pare la construcción de la Paz	Coatzacoalcos
21/02/2019	Entrege de parque vehicular.	Xelepa
23/02/2019	Convenie para la Seguridad.	Měrida
24/02/2019	Construcción de la Paz.	Veracruz
24/02/2019	Honores e la bandera Nacional.	Verecruz
27/02/2019	Rounión con ediles de la zona norte del estado.	Xalapa
04/03/2019	Acto de raconocimiento de responsabilidad.	Tierra Blanca
08/03/2019	Operativo de automóviles.	Xalapa
10/03/2019	Operativo de automóviles.	Xelopa
16/03/2019	Estrategias de Seguridad para restauración de la Paz.	Veracruz
19/03/2019	Honores e compeñero fallecido.	Xalapa
21/03/2019	Acciones y estrategias, construcción de la Pax	Verscruz
25/03/2019	Pian Veracruzano de deserrollo.	Xalapa
03/04/2019	Reunión con Diputados y Alcaldes.	Xalapa

Secretoria Particular Torio Curtial Leando Velle, etc. Ignacio Zaregos Zena Centro C.P.31000; Xalego, Veteriuz Tol. 01 (228) 1 41 98 00 ett. 1502, 2502 y 3





XX XED2







Secretaria Particular Tonu Central Leandro Vollo, eso, lynacio Zaragoza Zona Centro C.P.S.1000, Xalapa, Veracius Tel. 01 (220) 1.41.08.00 ext, 3502, 3505 y 3504

21/05/2019 Mese para la construcción de la paz. 23/05/2019 Mese para la construcción de la paz.











FECHA	EVENTO	LUGAR
24/05/2019	Reunión de Coordinación Regional.	Mérida
	Mesa para la construcción de la paz.	Fortín
29/05/2019	Programa nacional carretera segura.	México
	Meso para la construcción de la paz.	Veracruz
	Dia de la Marina.	Veracruz
01/06/2019	Mesa para la construcción de la paz.	Veracruz
03/06/2019	Presentación del proyecto de Ciudades Judicioles.	Veracruz
12/06/2019	Mesa para la construcción de la paz.	Batallón de infanteria perote.

Asimismo, cabe destacar que por razones de seguridad, el Titular de esta Secretarle no lleva una agenda formalmente, sin embargo, la mayoria de los eventos y acciones en las que participa son públicos, y puedan ser consultados en las siguientes ligas:

http://www.veracruz.cob.mx/seguridad/ https://es-la.facebook.com/SPVeracruz/ https://es-la.facebook.com/Hudo.G.Maldonado/ https://twitter.com/bqutierrez.m3lang=es https://twitter.com/SP Veracruz?ref src=twsrc%5Egoogle%2Ctwcamp%5Essrp%7 Ctwgr%5Eauthor

Dando cumplimiento a lo solicitado, sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTES, AND THE SEE BY A CONTROL OF SEED AND ASSESSED AS A SEED ASSESSED AS A SEED A SEED

C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio que: a través de la presente interpongo un recurso de revisión en contra del sujeto obligado porque da una respuesta PARCIAL a la sòlicitud de información, y a que en la agenda proporcionada, hay días que no aparecen enumerados, y por tanto no se menciona la actividad proporcionada ese día. Además en un apartado de la respuesta, se menciona que no se hace puntual mención por cuestiones de "seguridad" pero tal criterio no aplica, ya que la consulta de información es sobre eventos pasados, que no pueden ponerse en riesgo, puesto que ya fueron realizados. Además tampoco se pide una descripción de las reuniones, por lo cual no hay razón para tal argumento. Pido se revive el caso, y se pida al sujeto obligado dar respuesta correspondiente.

De igual forma, Cabe señalar que el sujeto obligado no compareció al recurso al rubro mencionado.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a

documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

Estudio del agravio.

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **Infundado**, por las razones que a continuación se expresan:

La información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, y 9, fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preceptos que señalan lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, entre otros, escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XVI. Información: El grupo de signos, símbolos o datos ordenados que, en su conjunto, conforman un significado pertinente que describe sucesos o entidades en los documentos o documentos electrónicos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o medio;

XVIII. Información Pública: La información en posesión de los sujetos obligados, con excepción de la que tenga el carácter de confidencial o reservada;

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

Artículo 9. Son sujetos obligados en esta Ley:

I. El Poder Ejecutivo del Estado;

...

1



Por otro lado, el área de Secretaría Particular del Secretario de Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 18, fracción IV del Reglamento Interior de dicha Dependencia, es la indicada para brindar atención a la solicitud de información que nos ocupa:

Artículo 18. La persona titular de la Secretaría Particular del Secretario de Seguridad Pública, tendrá las siguientes facultades:

IV. Coordinar el registro de la agenda de trabajo del Secretario y acordar con éste las peticiones de audiencia que le formulen los ciudadanos y los servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o cualquier otra autoridad nacional o Internacional;

Cumpliéndose con ello lo estipulado en el Criterio IVAI 8/2015, mismo que a la letra dice:

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así también, es importante definir que es una agenda, a efecto de estar en condiciones de analizar los agravios del ahora recurrente, entendiéndose por esta de conformidad con lo señalado por la Real Academia Española como:

Relación ordenada de asuntos, compromisos o quehaceres de una persona en un periodo'

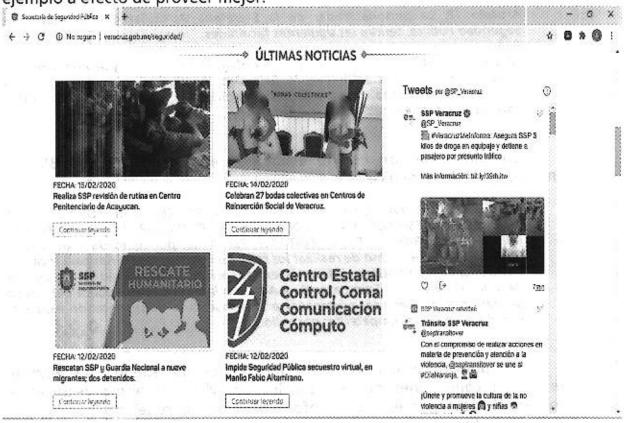
De lo cual se desprende, que una agenda incluirá únicamente aquellos compromisos contraídos en un periodo de tiempo determinado, lo cual le fue entregado puntualmente al ahora recurrente, señalándole la fecha, evento y lugar en que tuvieron lugar los mismos, los cuales al estar agendados, se entiende que estos son los que estaban previamente programados.

Por otro lado, con la contestación del sujeto obligado, se corrobora tal como fue antes señalado, que la información solicitada es pública, lo cual menciona en su oficio SSP/SP/JUN/0738/2019, proporcionando los siguientes links electrónicos, a modo de evidenciar lo referido:

- http://www.veracruz.gob.mx/seguridad/
- https://es-la.facebook.com/SPVeracruz/
- https://es-la.facebook.com/Hugo.G.Maldonado/
- https://twitter.com/hgutierrez_m?lang=es
- https:/twitter.com/SP_Veracruz?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ct wcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor

1 https://dle.rae.es/agenda

A los cuales se les realizó una diligencia de inspección, localizándose la información en comento, cuya parte conducente se muestra a modo de ejemplo a efecto de proveer mejor:









epize ec



← → C @ es-tal/acebook.com/SPVeracruz/



Ver más de Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz en Facebook

Iniciar sesión Crear cuenta nueva



deligin de propordi nar la información en términos da actualo 143 de la Ley de Transparenda del Estado, que señela: "cos scuetos eclinados sólo





Siendo aplicable a las respuestas proporcionadas por el Sujeto Obligado, lo contenido en el Criterio IVAI 2/2014, mismo que a la letra dice:

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.

Derivado de lo expuesto, de la respuesta dada se advierte que el sujeto obligado atendió lo peticionado en la solicitud de acceso del recurrente, garantizando así de manera efectiva el derecho de acceso a la información del mismo, viéndose con ello colmadas sus pretensiones, aunado a que estos, deben de proporcionar la información en términos del artículo 143 de la Ley de Transparencia del Estado, que señala: "Los sujetos obligados sólo





CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar infundado el agravio de la parte recurrente, lo procedente es confirmar la respuesta emitida por la Secretaría de Seguridad Pública, otorgada durante el trámite de la solicitud de información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se confirma la respuesta emitida por el sujeto obligado, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Voto Concurrente de la Comisionada Presidenta Naldy Patricia Rodríguez Lagunes, ante la secretaria auxiliar en funciones de secretaria de acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 113, fracción X de la Ley en cita, con quien actúan y da fe

Naldy Patricia Rodriguez Lagunes Comisionada Presidenta

Maria Magda Zayas Muñoz Comisionada José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Ana Silvia Peralta Sánchez Secretaria Auxiliar en funciones De Secretaria de Acuerdos